



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO Edil Nº 031/2024

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 232, de la establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". La misma ley en su Art. 272 de la establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la ley Nº 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 64, párrafo III, señala: Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional. La misma Ley en su Art. 113, parágrafo I dispone que "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la ley Nº 482 de Gobiernos autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía de la normativa municipal en todo el territorio nacional. La misma Ley en su Art. 26 numerales 4, 5 y 10 establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal:

- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- Dictar decretos ediles
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la ley Nº 1178 de administración y control gubernamental de 20 de julio de 1990, en su Art. 2, establece que los sistemas que se regulan son: b). Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada. En su Art. 27, indica que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...".

Que, la ley Nº 1178, en su Art. 12 señala que "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a). El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; y b). La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, el Decreto Supremo N° 222957, de 04 de marzo de 2005, en su Art. 1 establece, "Las normas básicas del sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituye en el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al sistema de contabilidad integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observado en la presentación de estados financieros del sector público. El mismo decreto en su Art. 2 el uso y aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada es obligatorio para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3 y 4 de la ley 1178 de administración y control gubernamental.

Que, mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 597/2024 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del GAMLL establece que el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), aprobadas mediante Decreto Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, por tanto corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Aprobar mediante Decreto Edil.

Que, la Resolución Municipal N° 005/2014, de fecha 10 de enero de 2014 que Aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), fue **ABROGADA** con la Resolución Municipal N° 119/2024 de 24 de octubre de 2024, del Concejo Municipal de Llallagua, para continuar con los procedimientos legales de aprobación de actual reglamento específico.

Que, cursan dentro los antecedentes el informe técnico CITE: GAMLL/SMAF N° 42/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024 con referencia de informe técnico de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrado (RE-SCI) remitido por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas. Así mismo, informe legal CITE: DAL/GAMLL/N° 0826/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, que dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del reglamento específico a través de un Decreto Edil.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política Estado – CPE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 031 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Bólvarez" y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.

DECRETA:

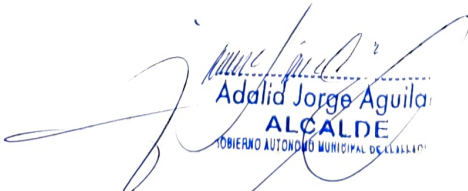
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrado (RE-SCI) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua", que se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indispensable del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Disposición todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Adalid Jorge Aguila
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587